

14716 REAL DECRETO 1303/1978, de 2 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don Antonio Segura Arias.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Antonio Segura Arias, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

14717 ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de enero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar de Taller don Julián Vega Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Vega Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de enero, 28 de abril y 24 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Julián Vega Rodríguez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, de treinta de enero, veintiséis de abril y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictadas en reposición, debemos anular las citadas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la consideración de Oficial a todos los efectos y especialmente al de trienios, en la cuantía señalada para ellos en la Ley de dos de diciembre de mil novecientos setenta, debiendo dictarse por la Administración nueva Orden con la misma antigüedad que en la Orden impugnada se fija para el percibo del devengo; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

14718 ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 23 de febrero de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente Especialista don Luis Pardo Casado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Luis Pardo Casado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de noviembre de 1974 y la denegatoria, dictada en reposición, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Luis Pardo Casado contra las resoluciones

del Ministerio del Ejército de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro y la denegatoria, dictada en reposición, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le reconozca el tiempo de servicios prestados en el C. A. S. E., tanto con carácter provisional como definitivo, con la "consideración" de Oficial a todos los efectos; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14719 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Aprobada por Real Decreto 3216/1977, de 1 de diciembre, la incorporación del municipio de Herrerueta de Castilleria al de Cervera de Pisuerga de la provincia de Palencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto confirmar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia), en categoría 3.ª, clase 8.ª, modificándose la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada provincia contenida en la resolución de este Centro directivo de 1 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto del mismo año), de la que se suprime la inscripción número 77 correspondiente al Municipio incorporado.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14720 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos relativa al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se indican.

Habiendo sido aprobado el proyecto «1-BU-299, ensanche y mejora del firme, CN-620, de Burgos a Portugal por Salamanca, puntos kilométricos 13,7 al 38. Tramo: Buniel-Villodrigo. Provincia de Burgos», y por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes al sólo efecto de subsanar posibles errores y omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 1 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—7.531 E.